

RESOLUCIÓN No. 02866

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 de 2015, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 0288 de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I ANTECEDENTES

Que la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente en su momento por el señor **IVAN DARÍO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.263 mediante **Radicado No. 2014ER161345 del 29 de septiembre de 2014**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para la Planta Inyectables ubicada en la Carrera 62 No. 10-31, con chip AAA0074KKS, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante **Radicado No. 2015EE147308 del 10 de agosto de 2015**, requirió a la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, con el fin de que complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos, el cual fue recibido el 21 de agosto de 2015, como consta a folio 1271 y 1272 del expediente SDA-05-2000-629 (6 tomos)

Que la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente en su momento por el señor **IVAN DARÍO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.263, mediante **Radicado No. 2015ER182582 del 23 de septiembre de 2015** allega la documentación faltante.

RESOLUCIÓN No. 02866

Que, posteriormente, la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente en su momento por el señor **IVAN DARÍO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.263, mediante **Radicado No. 2015ER212187 del 28 de octubre de 2015**, hace entrega de la documentación concerniente al estudio de Caracterización de Vertimientos para la Planta Inyectables ubicada en la Carrera 62 No. 10-31 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo requirió a la **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2** mediante oficio con **Radicado No. 2017EE58222 del 27 de marzo de 2017**, el cumplimiento de la Resolución No. 631 de 2015 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones.*

Que el anterior requerimiento, fue recibido por la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, en el predio ubicado en la Carrera 62 No. 10-31 de la Localidad de Puente Aranda, como consta en el certificado de entrega de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472 en fecha 17 de abril del 2017.

Que la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente en su momento por el señor **IVAN DARÍO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.263 a través del **Radicado No. 2017ER91784 del 19 de mayo de 2017** presenta informe de caracterización en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015.

Que la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos en el que se indica nombre o razón social, dirección e identificación de la sociedad solicitante.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 27 de agosto de 2014.
3. Certificado actualizado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá sobre la propiedad del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50C-226615 y código catastral AAA0074KKS.Y.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

RESOLUCIÓN No. 02866

7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando que es intermitente.
13. Caracterización del vertimiento realizada
14. Ubicación y descripción de la operación del sistema.
15. Concepto de Uso del Suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación de fecha 15 de septiembre de 2015.
16. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago de la Secretaría Distrital de Ambiente, No.902140-489218 del 25/09/2014, por valor de (\$1.363.250.00).

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Carrera 62 No. 10-31, con chip AAA0074KKSJ, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde se ubica la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, mediante **Auto No. 03549 del 17 de octubre de 2017**, para la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente en su momento por la señora **MARIA EUGENIA DÍAZ DE KINDGREN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.392.682.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 26 de octubre de 2017 a la señora **MILENA ASTRID SERRANO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.757.416, en calidad de autorizada por parte de la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 26 de marzo de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realiza visita técnica el día 3 de noviembre de 2017 a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, con el fin de evaluar los radicados **2014ER114698 del 10 de julio de 2014**, **2014ER148981 del 9 de septiembre de 2014**, **2014ER161345 del 29 de septiembre de 2014**, **2014ER181327 del 31 de octubre de 2014**, **2015ER182582 del 23 de septiembre de 2015**, **2015ER212187 del 28 de octubre de 2015**, **2016ER57378 del 12 de abril de 2016**, **2016ER175342 del 6 de octubre de 2016**, **2017ER91784 del 19 de mayo de 2017**, **2017ER133271 del 17 de julio**

Página 3 de 24

RESOLUCIÓN No. 02866

de 2017 y 2017ER199811 del 10 de octubre de 2017 para entrar a decidir la solicitud de permiso de vertimientos para la Planta Inyectables ubicada en la Carrera 62 No. 10-31, con chip AAA0074KKSJ, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, consignando los resultados el **Concepto Técnico No. 06443 del 29 de mayo de 2018**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 03785 del 25 de julio del 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, consultado el documento mercantil en la página web del Registro Único Empresarial de Cámaras de Comercio (http://www.rues.org.co/RUES_Web/), se evidencia que se encuentra en estado ACTIVA con fecha de renovación el 26 de marzo de 2018 y que su representante actual es la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180.

I CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizo visita técnica el día 3 de noviembre de 2017 a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, con el fin de evaluar los radicados **2014ER114698 del 10 de julio de 2014, 2014ER148981 del 9 de septiembre de 2014, 2014ER161345 del 29 de septiembre de 2014, 2014ER181327 del 31 de octubre de 2014, 2015ER182582 del 23 de septiembre de 2015, 2015ER212187 del 28 de octubre de 2015, 2016ER57378 del 12 de abril de 2016, 2016ER175342 del 6 de octubre de 2016, 2017ER91784 del 19 de mayo de 2017, 2017ER133271 del 17 de julio de 2017 y 2017ER199811 del 10 de octubre de 2017** para entrar a decidir la solicitud de permiso de vertimientos para la Planta Inyectables ubicada en la Carrera 62 No. 10-31, con chip AAA0074KKSJ, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, dando como resultado el Concepto Técnico No. 06443 del 29 de mayo de 2018, en el cual se indicó lo siguiente:

1. CONCEPTO TÉCNICO NO. 06443 DEL 29 DE MAYO DE 2018

"(...)

1 OBJETIVO

*Realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la KR 62 No. 10 31, localidad de Puente Aranda, con nombre comercial **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S Sede Planta Inyectables**, con el fin de evaluar el permiso de vertimientos, el cual fue solicitado mediante radicados, 2015ER182582 del 23/09/2015, 2015ER212187 del 28/10/2015, 2016ER57378 del 12/04/2016, 2016ER175342 del 06/10/2016, 2017ER91784 del 19/05/2017, 2017ER133271 del 17/07/2017*

Página 4 de 24

RESOLUCIÓN No. 02866

y 2017ER199811 del 10/10/2017, el cual tiene Auto de Inicio No. 03549 del 17/10/2017, notificado del día 26 de octubre de 2017 y ejecutoriado el día 27 de octubre del 2017.

(...)

4.1.4. ANALISIS DE LA CARACTERIZACION (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

(...)

*** Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado 2017ER91784 del 19/05/2017**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	27/10/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Analquim Ltda, ChemiLab, CIMA,
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Mercurio, Arsénico, Acidez, Cadmio,
	Horario del muestreo	7:30 am - 15:30 pm
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Externa
	Reporte del origen de la descarga	Actividades del equipo de osmosis inversa y del proceso productivo en lavado de envases.
	Tipo de descarga	Agua Residual no Domestica ARnD
	Tiempo de descarga (h/día)	No Reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No Reporta

RESOLUCIÓN No. 02866

Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público– KR 62
	Nombre de la fuente receptora	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,332

*** Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 del 2015.**

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	18,9 – 26,8	30*	Si
pH	Unidades de pH	5,52 – 8,31	5,0 a 9,0	Si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	170	600	Si
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	80	225	Si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<5	75	Si
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,5	1,5	Si
Grasas y Aceites	mg/L	21	22,5	Si
Fenoles	mg/L	<0,08	0,2	Si

RESOLUCIÓN No. 02866

Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,48	10*	Si
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	327	500	Si
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	38	500	Si
Metales y Metaloides				
Arsénico (As)	mg/L	<0,0025	0,1	Si
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,002	0,02*	Si
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,002	0,01	Si
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	51	Análisis y Reporte	NA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	44	Análisis y Reporte	NA
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	17	Análisis y Reporte	NA
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	49	Análisis y Reporte	NA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	0,008 0,006 0,003	Análisis y Reporte	NA

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

*** Cálculo de la carga contaminante diaria**

No es posible calcular la carga contaminante ya que el informe de caracterización no aportaba los datos requeridos para dicho calculo.

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos y la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" teniendo en cuenta la aplicabilidad de Rigor Subsidiario, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) por

RESOLUCIÓN No. 02866

el laboratorio CONOSER LTDA, el día 27/10/2016 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles de todos los parámetros analizados.

El Laboratorio CONOSER LTDA., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de la mayoría de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1109 del 24/06/2016.

En cuanto a los laboratorios subcontratados, Analquim Ltda., quien realizó el análisis de Mercurio, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2147 del 23/09/2016. Por otra parte, el laboratorio Chemical Laboratory S.A.S., el cual, analizo el parámetro de Arsénico, se encuentra acreditado mediante Resolución 1226 del 14/06/2016. El laboratorio CIMA, quien realizo el análisis de Acidez y Cadmio, está acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0918 del 17/05/2016. El informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.

*** Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado 2017ER133271 del 17/07/2017**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	24/04/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS, ChemiLab, CIMA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Mercurio, Arsénico, Cadmio
	Horario del muestreo	7:30 am - 15:30 pm
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Externa
	Reporte del origen de la descarga	Actividades del equipo de osmosis y lavado de viales.
	Tipo de descarga	Agua Residual no Domestica ARnD
	Tiempo de descarga (h/día)	No Reporta

RESOLUCIÓN No. 02866

	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No Reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público– KR 62
	Nombre de la fuente receptora	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,434

*** Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 del 2015.**

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico)		Valor Obtenido	Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	19,3 – 23,2	30*	Si
pH	Unidades de pH	6,73 – 8,96	5,0 a 9,0	Si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	<50	600	Si
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	<3	225	Si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	5	75	Si
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,5	1,5	Si
Grasas y Aceites	mg/L	21	22,5	Si

RESOLUCIÓN No. 02866

Fenoles	mg/L	<0,08	0,2	Si
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	1,23	10*	Si
Iones				
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	21	500	Si
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	86	500	Si
Metales y Metaloides				
Arsénico (As)	mg/L	<0,0025	0,1	Si
Cadmio (Cd)	mg/L	0,002	0,02*	Si
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0006	0,01	Si
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	<10	Análisis y Reporte	NA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	14	Análisis y Reporte	NA
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	80	Análisis y Reporte	NA
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	88	Análisis y Reporte	NA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	0,4 0,3 0,2	Análisis y Reporte	NA

* * Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

* Cálculo de la carga contaminante diaria

No es posible calcular la carga contaminante ya que el informe de caracterización no aportaba los datos requeridos para dicho calculo.

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos y la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" teniendo en cuenta la aplicabilidad de Rigor Subsidiario, se establece

RESOLUCIÓN No. 02866

que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) por el laboratorio CONOSER LTDA, el día 24/04/2017 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles de todos los parámetros analizados.

El Laboratorio CONOSER LTDA., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros de aceites y grasas, Cloruros, color, DBO₅, DQO, Dureza cálcica, Dureza total, Fenoles, Hierro, SAAM, SST y sulfatos, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2772 del 07/12/2016.

En cuanto a los laboratorios subcontratados, SGS Colombia S.A.S., quien realizó el análisis de Mercurio, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1226 del 14/06/2016. Por otra parte, el laboratorio Chemical Laboratory S.A.S., el cual, analizo el parámetro de Arsénico, se encuentra acreditado mediante Resolución 1226 del 14/06/2016. El laboratorio CIMA, quien realizó el análisis de Cadmio, está acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0918 del 17/05/2016. El informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
El usuario ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S. (Sede Inyectables), se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana KR 62 No. 10 31, de la localidad de Puente Aranda; en la visita técnica se observó que en el establecimiento se lleva a cabo la elaboración de productos farmacéuticos. El usuario genera agua residual no domestica con sustancias de interés sanitario, provenientes del lavado de envases y equipos. Durante la visita se evidenció que el usuario no cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual, no obstante, se observó que el usuario cuenta con una caja de inspección externa, la cual está diseñada para realizar el aforo y toma de muestras del agua residual no domestica generada. Por último, el vertimiento es descargado a la red de alcantarillado de la KR 62. Debido a que ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S. (Sede Inyectables), realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 3 "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", sección 5 "...De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento..." Artículo 2.2.3.3.5.1, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-2000-629, el usuario NO cuenta con Permiso de Vertimientos. Sin embargo, cuenta con Registro de Vertimientos 0152 del 12/01/2012, comunicado con el oficio 2012EE005916 de la misma fecha. En la visita técnica realizada el día 03/11/2017 se verifico la información presentada, mediante los radicados 2015ER182582 del 23/09/2015, 2015ER212187 del 28/10/2015, 2016ER57378 del 12/04/2016, 2016ER175342 del 06/10/2016, 2017ER91784 del 19/05/2017, 2017ER133271 del 17/07/2017 y 2017ER199811 del 10/10/2017, en cuanto a la información general del	

RESOLUCIÓN No. 02866

establecimiento, actividad económica desarrollada en el predio, la generación de vertimientos y punto de descarga, planos hidrosanitarios y las caracterizaciones de vertimientos, son consistentes con la documentación presentada.

Respecto al radicado SDA No. 2016ER57378 del 12/04/2016, se informa al usuario que mediante el presente concepto técnico se evaluaron los radicados bajo los cuales realizó la solicitud de permiso de vertimientos, con el fin de determinar la viabilidad técnica para otorgar o negar el respectivo permiso.

Con relación al radicado 2014ER161345 del 29/09/2014, en el cual el usuario remite informe de caracterización de vertimientos, realizado por el laboratorio CONOSER LTDA., el día 28/11/2013 y analizado de acuerdo con la Resolución 3957 de 2009, se evidenció **CUMPLIMIENTO** con los límites máximos permisibles para todos los parámetros analizados.

Mediante los radicados 2014ER181327 del 31/10/2014 y 2015ER182582 del 23/09/2015, en los cuales el usuario remite informe de caracterización de vertimientos realizado el día 01/10/2014, se concluye que con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica por el laboratorio CONOSER LTDA., **CUMPLE** con los límites máximos permisibles para la mayoría de los parámetros analizados.

En cuanto al radicado 2015ER212187 del 28/10/2015, en el cual el usuario remite informe de caracterización de vertimientos, realizado por el laboratorio CONOSER LTDA., el día 01/10/2015 y analizado de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009, se evidenció **CUMPLIMIENTO** con los límites máximos permisibles para todos los parámetros analizados.

Con relación al radicado 2017ER91784 del 19/05/2017, en el cual el usuario remite informe de caracterización de vertimientos, realizado por el laboratorio CONOSER LTDA., el día 27/10/2016 y analizado de acuerdo a la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos y la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" teniendo en cuenta la aplicabilidad de Rigor Subsidiario, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) reporta **CUMPLIMIENTO** con los límites máximos permisibles de todos los parámetros analizados.

Finalmente, de acuerdo al radicado 2017ER133271 del 17/07/2017, en el cual el usuario presenta el informe de caracterización de vertimientos, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos y la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" teniendo en cuenta la aplicabilidad de Rigor Subsidiario, se establece

RESOLUCIÓN No. 02866

que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) por el laboratorio CONOSER LTDA., el día 24/04/2017 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles de todos los parámetros analizados.

Por lo anterior **se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años**, en el predio ubicado en la dirección KR 62 No. 10 31 (CHIP AAA0074KKS), para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de la actividad de fabricación de productos farmacéuticos, reportados en la solicitud.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 02866

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar(i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes*

Página 14 de 24

RESOLUCIÓN No. 02866

marco.

- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba "...del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de la suspensión del mismo, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4. Entrada en vigor de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 02866

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

*“...**ARTÍCULO 1o.** Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:*

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 06443 de 29 de mayo de 2018**, analizó las caracterizaciones de vertimientos presentada por el usuario; que para el presente acto administrativo, se tiene en cuenta las caracterizaciones de vertimientos más recientes esto es año 2017 identificadas mediante **Radicados No. 2017ER91784 del 19 de mayo 2017 y No. 2017ER133271 del 17 de julio 2017**, con el fin de evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 3957 de 2009 y la Resolución 631 de 2015.

Que el **Concepto Técnico No. 06443 de 29 de mayo de 2018**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, hoy representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180, por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que, la sociedad comercial denominada **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos de la Resolución 631 de 2015 y en rigor subsidiario la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02866

Que la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, hoy representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 5, capítulo 3 título 4 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2** hoy representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

5. Competencia

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02866

Que, en virtud del numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos a la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180, iniciado mediante el **Radicado No. 2014ER161345 del 29 de septiembre de 2014**, para la Planta Inyectables ubicada en la Carrera 62 No. 10-31, con chip AAA0074KKSJ, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No. 06443 de 29 de mayo de 2018, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 Del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Exigir a la sociedad la sociedad ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S., identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

"(...)

Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	



RESOLUCIÓN No. 02866

Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	600
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	225
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	500
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	500
Metales y Metaloides		
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,02*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 02866

Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m^{-1}	Análisis y Reporte
--	----------	--------------------

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 13 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes y Artículo (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico) 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Para establecer el cumplimiento, se tendrán como criterio los valores límites máximos permisibles establecidos en los artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 y artículo 13 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes y Artículo (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico). En los parámetros en los que aplique el rigor subsidiario, se tendrá como criterio el valor de referencia para los vertimientos realizados al alcantarillado público establecidos en la Resolución SDA 3957 de 2009. Lo anterior se describe en la Tabla 1 del presente documento.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tenga, para lo cual, deberá anexar formato de cadena de custodia

RESOLUCIÓN No. 02866

completo. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO BARRAGAN OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.785, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Tabla 1 de los artículos 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el

Página 21 de 24

RESOLUCIÓN No. 02866

Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—MADS (artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto MADS 1076 de 2015), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- **Caracterización anual:** En el mes de febrero
- **Sitio de toma:** punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
- **Muestreo compuesto:** representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

PARAGRAFO DE EXCLUSIÓN- Es importante indicar que de acuerdo al ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. “El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso”. En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – La sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con NIT. 860.065.995-2, representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO.- En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

RESOLUCIÓN No. 02866

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

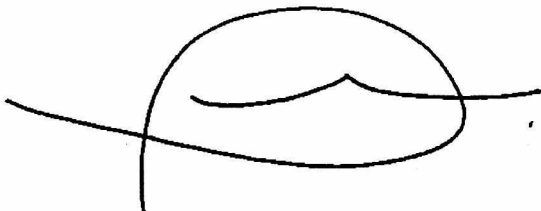
ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.065.995-2**, representada legalmente por la señora **ANNA CHRISTINA KINDGREN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.180 o quien haga sus veces, en la Calle 166 No. 45 – 80 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2018



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

RESOLUCIÓN No. 02866

Elaboró:

ANGELA BIBIANA FORERO PINZON C.C: 52792475 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20180585 DE 2018 FECHA EJECUCION: 12/09/2018

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO C.C: 1102833656 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20180265 DE 2018 FECHA EJECUCION: 12/09/2018

Aprobó:

Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA TIBAKUIRA C.C: 40612921 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 13/09/2018

Expediente: SDA-05-2000-629 (6 Tomos)

Persona Jurídica: ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S., identificada con NIT. 860.065.995-2

Concepto Técnico: Concepto Técnico No. 06443 de 29 de mayo de 2018

Elaboró: Ángela Bibiana Forero Pinzón

Revisó: Ralisa Stella Guzmán Lázaro.

Localidad: Puente Aranda

Acto: Resolución Otorga permiso

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los

19 de NOV 2018

del año (20) () días del mes de
contenido de Resolución 2866-18 se notifica personalmente el
de Milena Serrano al señor (a)
en su calidad

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52757416 de
Bogotá T.P. No. del C.S.J.
quien fue informado que tiene derecho a interponer recurso de
Reposición ante la Secretaría General de Ambiente, dentro de los diez (10)
días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO

Dirección: Milena Serrano

766 # 45-80

Telefono (s): 6-71-85-10 - 312-576-77-56

Admora 2 Marzo



Ropsohn
Laboratorios sas



Bogotá, 16 de noviembre de 2018

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Ant. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Dirección de Control Ambiental

Avenida Caracas No. 54-38

Ciudad

Ref: Poder para Notificación Resolución No. 02866 de 2018

Yo **IVÁN DARIO OCAMPO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.238.263 expedida en Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de Ropsohn Laboratorios SAS, otorgo poder a **MILENA ASTRID SERRANO DIAZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 57.757.416 de Bogotá D.C, para que efectué el trámite de **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 02866 de 2018**.

Atentamente,

IVÁN DARÍO OCAMPO LÓPEZ

C.C. 14.238.263 de Ibagué

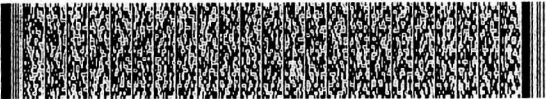
OTORGANTE

MILENA ASTRID SERRANO DIAZ

C.C. 57.757.416 de Bogotá D.C

APODERADO



	FECHA DE NACIMIENTO	19-DIC-1981	
	GAMBITA (SANTANDER)		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	1.60	O+	F
	ESTATURA	G.S. RH	SEXO
	26-FEB-2001 BOGOTA D.C.		
	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
INDICE DERECHO	REGISTRADOR NACIONAL IVAN DUQUE ESCOBAR		
			
P-1500107-42092011-F-0052757416-20010705 0712901184B 01 114907310			



PLANTA DE PRODUCCIÓN

REGISTRO DE VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE BALANZAS

FECHA _____ CÓDIGO _____
MARCA/MOD _____ UBICACIÓN _____
CLASE DE EXACTITUD _____ DIV. MIN: _____ CARGA MAX _____
RANGOS DE MEDICIÓN: 1 _____ 2 _____ 3 _____
TOLERANCIAS DE ERROR: RANGO 1: $\pm$ _____ RANGO 2: $\pm$ _____ RANGO 3: $\pm$ _____

INSPECCIÓN VISUAL DEL SISTEMA DE MEDICIÓN

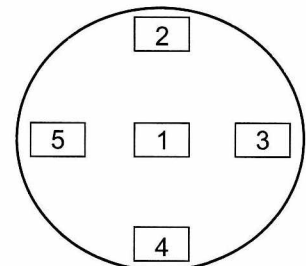
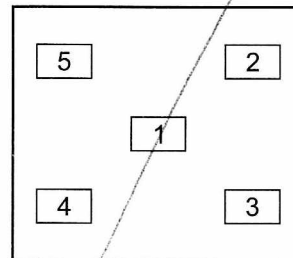
	B	M	N/A
Cable de la celda de carga	☐	☐	☐
Conexión eléctrica	☐	☐	☐
Soporte de la plataforma	☐	☐	☐
Nivelación	☐	☐	☐
Limpieza	☐	☐	☐

OBSERVACIONES

EXCENTRICIDAD DE CARGA (Prueba inicial)

CARGA: _____

LADO	INDICACIÓN	ERROR
1		
2		
3		
4		
5		
1		
CUMPLE		



ERROR = INDICACIÓN - CARGA

DIAGNÓSTICO

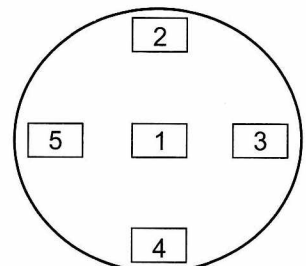
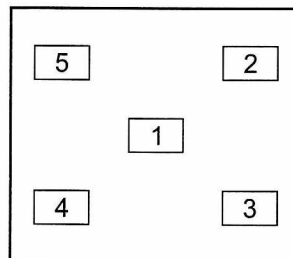
- ☐ REQUIERE AJUSTE
☐ REPARACIÓN DEL FABRICANTE
☐ MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE
☐ ESTÁ MIDIENDO BIEN

PESAS UTILIZADAS

IDENTIFI.	VALOR	CLASE	FECHA CAL
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

EXCENTRICIDAD DE CARGA (Después del ajuste)

LADO	INDICACIÓN	ERROR
1		
2		
3		
4		
5		
1		
CUMPLE		



OBSERVACIONES _____

REALIZÓ _____ VERIFICÓ _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.238.263

OCAMPO LOPEZ

APELLIDOS

IVAN DARIO

NOMBRES

Ivan Dario Ocampo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1961

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1979 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00227735-M-0014238263-20100324

0021751934A 1

1250665378

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02273429 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

KINDGREN DIAZ ANNA CHRISTINA

C.C. 000000053123180

QUE POR ACTA NO. 98 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

KINDGREN BENGT VILHELM

C.E. 000000000138053

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

*OCAMPO LOPEZ IVAN DARIO

C.C. 000000014238263

SUBGERENTE TECNICO Y LOGISTO

BARRAGAN OLAYA LUIS EDUARDO

C.C. 000000019417785

SUBGERENTE CIENTIFICO Y DE PRODUCTO

OCAMPO LOPEZ IVAN DARIO

C.C. 000000014238263

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO SUS SUPLENTE 1RO. Y 2DO. EN SU ORDEN SON MANDATARIOS CON REPRESENTACION, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES CUMPLIRAN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE A LOS REPRESENTANTES LEGALES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 2. EJECUTAR Y HACER

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 4. MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LES SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME EN LA FORMA EN QUE HAYA LLEVADO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE, O LO ORDENE LOS ESTATUTOS. 7. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. EL GERENTE GENERAL Y LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL PODRAN NOMBRAR EN CUALQUIER MOMENTO A LOS SUBGERENTES DE LA SOCIEDAD. 9. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, Y LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO PRIMERO. EL GERENTE GENERAL Y, EN SU AUSENCIA, LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, PODRAN REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES INDICADAS EN ESTE ARTICULO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES SIN LIMITACION ALGUNA. PARAGRAFO SEGUNDO. LOS SUBGERENTES TENDRAN EXCLUSIVAMENTE LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: EL SUBGERENTE TECNICO Y LOGISTICO ESTARA A CARGO DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INVIMA, Y ANTE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. TAMBIEN SERA EL ENCARGADO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS QUE PARTICIPA LA SOCIEDAD Y DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA SUSCRIBIR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS RELACIONADOS CON LOS REGISTROS SANITARIOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO NOTIFICARSE, PRESENTAR SOLICITUDES E INTERPONER RECURSOS RELACIONADOS CON LOS REGISTROS SANITARIOS. EL SUBGERENTE CIENTIFICO Y DE PRODUCTO ESTARA A CARGO DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ICA. TAMBIEN SERA EL ENCARGADO DE OBTENER LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE VENTA ANTE EL ICA, COMO TAMBIEN DAR RESPUESTA A LOS AUTOS Y DEMAS REQUERIMIENTOS REGULATORIOS. EL SUBGERENTE DE CONTABILIDAD Y RELACIONES INDUSTRIALES ESTARA A CARGO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD Y DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES PODRA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON EL MANEJO, VINCULACION Y DESVINCULACION DE PERSONAL, ACTUAR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL RELACIONADA CON EL MANEJO DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA SUSCRIBIR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS RELACIONADOS CON LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD PUDIERE ESTAR INVOLUCRADA, ASI COMO NOTIFICARSE, PRESENTAR SOLICITUDES E INTERPONER RECURSOS RELACIONADOS CON TRAMITES, LITIGIOS O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LAS RELACIONES LABORALES EN LAS QUE PUDIERE ESTAR INVOLUCRADA LA SOCIEDAD. ESTARA A CARGO DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL BANCO DE LA REPUBLICA, LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA SUSCRIBIR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES Y SOLICITUDES ANTE LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS EN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE A LA SOCIEDAD LE ASISTEN, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, SOLICITAR Y OBTENER DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR QUE PUDIEREN RESULTAR DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL EFECTO, INCLUYENDO SUS CORRECCIONES, ADICIONES O MODIFICACIONES. TAMBIEN ESTARA FACULTADO PARA PAGAR, TRANSIGIR, DESISTIR, CANCELAR, RECIBIR, RENUNCIAR, PARA PRESENTAR Y/O SOLICITAR Y OBTENER CORRECCIONES A TODAS LAS DECLARACIONES Y/O SOLICITUDES ANTES REFERIDAS, ASI COMO PARA APORTAR PRUEBAS, CONCILIAR, RECIBIR NOTIFICACIONES, ALLANARSE, RESPONDER Y SUSCRIBIR PETICIONES DE INFORMACION, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ESPECIALES Y A LIQUIDACIONES OFICIALES, DEVOLUCIONES, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR SOLICITUDES Y RECEPCION DE TIDIS POR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, DE APLICAR, ASI COMO PARA HACERLOS EFECTIVOS, NEGOCIARLOS, CEDERLOS, TRASPASARLOS, ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO O SOLICITAR SU DEPOSITO, ENDOSO O EL DINERO DE LOS MISMOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PARA SOLICITAR Y OBTENER DE ENTIDADES BANCARIAS O COMPAÑIAS DE SEGUROS AUTORIZADAS, A FAVOR DE LA NACION Y/O LA DIAN O PERSONAS COMPETENTES, LAS GARANTIAS REQUERIDAS EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A, LAS ASOCIADAS A LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR, ESTANDO FACULTADA PARA NEGOCIAR SUS TERMINOS Y CONDICIONES, PARA SOLICITAR Y OBTENER LA APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO O CORRIENTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD SOMETIDA A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA DEFINIR SUS TERMINOS Y CONDICIONES, PARA MANEJARLAS, ENTRE OTROS; Y EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACION DE LA DIAN O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA PUBLICA O PRIVADA EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01049422 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUZMAN ACOSTA FERNANDO LUIS

C.C. 000000079589749

QUE POR ACTA NO. 91 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SILVA ESTUPIÑAN YURANY

C.C. 000000052744731

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE MARZO DE 1999, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00675938 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ROPSOHN LABORATORIOS SAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NORDAK S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE MARZO DE 1999, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00675938 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NORDAK S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : ROPSOHN LABORATORIOS

MATRICULA NO : 00116691 DE 4 DE ABRIL DE 1979

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CLL 166 NO. 45-80

TELEFONO : 6711486

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@ropsohnlab.com.co

NOMBRE : ROPSOHN LABORATORIOS PLANTA INYECTABLES

MATRICULA NO : 01022098 DE 21 DE JUNIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 62 NO. 10-31

TELEFONO : 2629850

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@ropsohnlab.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ROPSOHN LABORATORIOS SAS

N.I.T. : 860065995-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00102882 DEL 24 DE MAYO DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 15,169,261,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 166 NO. 45 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contarrhh@ropsohnlab.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 166 NO. 45 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contarrhh@ropsohnlab.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.0711, NOTARIA 21 BOGOTA DEL 16 DE MAYO DE 1.978, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 1.978, BAJO EL NO. 57.877, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA:" ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.".-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 98 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137659 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ROPSOHN LABORATORIOS LTDA, POR EL DE: ROPSOHN LABORATORIOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 98 DE LA JUNTA DE SOCIOS., DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137659 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ROPSOHN LABORATORIOS SAS.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.674	3-VIII-1979	4 BOGOTA	31-VIII-1979 NO. 74326
3.107	21-XII-1979	21 BOGOTA	14- II -1980 NO. 81456
3.108	21-XII-1979	21 BOGOTA	14- II -1980 NO. 81457
3.420	11-VII-1980	2 BOGOTA	24-VII -1980 NO. 87907
2.300	26-XI-1982	32 BOGOTA	9-XII -1982 NO.125500
3.806	13-XII-1985	32 BOGOTA	20- I -1986 NO.183724
860	8-VI- 1986	19 BOGOTA	26-VI- 1986 NO.192769
1.656	2-VI- 1993	19 STFE BTA	15-VI- 1993 NO.409230
2.154	14- VI-1995	19 STAFE BTA	4- VII-1995 NO.499019
5.450	12-XII-1995	19 STAFE BTA	22- XII-1995 NO.520853

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002005	1998/04/22	NOTARIA 19	1998/05/05	00632318
98	2016/03/17	JUNTA DE SOCIOS	2016/09/05	02137659

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL. EN ESPECIAL, PERO NO EXCLUSIVAMENTE, TENDRA COMO OBJETO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR O ELABORAR, POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS, ADQUIRIR, DISTRIBUIR Y DISPONER, EN CUALQUIER FORMA; REALIZAR ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE ENVASE, MATERIALES DE EMPAQUE, PRODUCTOS A GRANEL Y PRODUCTO TERMINADO, ASI COMO ESTUDIOS DE ESTABILIDAD 1) DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, QUIMICOS Y VETERINARIOS; 2) DE PRODUCTOS PARA AGRICULTURA, GANADERIA, PISCICULTURA Y VETERINARIA EN GENERAL; 3) DE ARTICULOS, INSTRUMENTOS Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EQUIPOS HOSPITALARIOS; 4) DE PRODUCTOS Y ARTICULOS QUIMICOS ALIMENTICIOS Y PARA EL HOGAR; 5) DE PRODUCTOS PROTEINICOS PARA NUTRICION HUMANA Y ANIMAL. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL FIN PROPUESTO Y FACILITEN SU CUMPLIMIENTO, ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO, POSEER, DAR EN PRENDA, VENDER, CEDER, Y EN GENERAL, INVERTIR Y NEGOCIAR EN MERCANCIA Y MUEBLES UTILES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; B) ADQUIRIR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO BIENES RAICES, ENAJENARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O IMPONERLES GRAVAMENES HIPOTECARIOS O DE ANTICRESIS Y EMPRENDER Y CONCLUIR TODAS LAS CONSTRUCCIONES QUE FUERON NECESARIAS A LOS FINES DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CONTRATOS CON OTRAS PERSONAS O ENTIDADES; C) INVERTIR Y NEGOCIAR EN ACCIONES VALORES, OBLIGACIONES O TITULOS ANALOGOS, TITULOS DE DEUDA EMITIDOS POR CUALQUIERA PERSONAS O ENTIDADES DE GOBIERNOS, POLIZAS DE SEGUROS, GOOD WILL, EFECTOS RECIBIBLES, Y TODO INTERES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; D) REPRESENTAR CASAS COMERCIALES O INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS, FORMAR U ORGANIZAR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN OTRAS COMPAÑIAS, LO MISMO QUE CEDERLAS O NEGOCIARLAS; E) REGISTRAR, USAR, CEDER, RECIBIR Y OTORGAR LICENCIAS O DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, DE PATENTES Y LICENCIAMIENTOS FARMACEUTICOS O VETERINARIOS, UTILES A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; F) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN ESTE, CON GARANTIA O SIN ELLA; G) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 98 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

KINDGREN BENGT VILHELM

C.E. 000000000138053

SEGUNDO RENGLON

STIEFKEN HOLLMANN PABLO

C.C. 000000019081312

TERCER RENGLON

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/19

HORA: 08:22:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F0R73zWuk2

OPERACION: AA18879028

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

KINDGREN DIAZ BENGT VILHELM

C.C. 000000079937927

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 98 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ DE KINDGREN MARIA EUGENIA

C.C. 000000041392682

SEGUNDO RENGLON

KINDGREN DIAZ MARIA EUGENIA

C.C. 000000052416328

TERCER RENGLON

KINDGREN DIAZ ANNA CHRISTINA

C.C. 000000053123180

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA SEIS (6) REPRESENTANTES LEGALES: EL I) GERENTE GENERAL Y SUS DOS SUPLENTE QUE SE DENOMINARÁN II) PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y III) SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD TAMBIEN TENDRA TRES SUBGERENTES QUE SE DENOMINARAN V) SUBGERENTE TECNICO Y LOGISTICO, VI) SUBGERENTE CIENTIFICO Y DE PRODUCTO Y VII) SUBGERENTE DE CONTABILIDAD Y RELACIONES INDUSTRIALES, LOS REPRESENTANTES LEGALES SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 98 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE DE CONTABILIDAD Y RELACIONES INDUSTRIALES

DIAZ MORENO JOSE FIDEL

C.C. 000000079563529

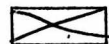
QUE POR ACTA NO. 39 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE MARZO DE 2017,

*** CONTINUA ***

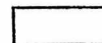
LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA



2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 / Nov / 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL ☒ AVISO ☐ EDICTO ☐ PUBLICACIÓN ☐

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Bta

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA: [Firma]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO A PARTIR DE: 03 / Dic / 2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 02866 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05- 2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05- 2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05- 2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPÓ EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANNI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018		SDA-05- 2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05- 2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ